

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	25/07/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	12:49:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta 01: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL Jr.-ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2527312- I ETAPA.¿

Bases GENERAL

Numeral: 1.11

Literal: CAPITULO I GENERALIDADES

Página: 17

Para el presente proceso de selección se Solicita que el presupuesto editable:

Al respecto, consultamos para mayor precisión se requiere el presupuesto de : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL Jr.-ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2527312- I ETAPA.¿

por lo tanto, solicitamos el presupuesto de obra en formato Excel tengan a bien considera.

Esta consulta tiene con objeto de fomentar la más amplia concurrencia de postores dentro de los principios de Ley que vulnera: Art. 2 de la LCE (Principio de libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia)

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.11 **Literal:** CAPITULO I **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ADJUNTARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS, LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	25/07/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	12:49:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta 02: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR.-ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2527312- I ETAPA.¿

Bases Generalidades

Numeral 1

Literal: -

Página: -

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE LOS PERMISOS ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, INTERFERENCIA DE VIAS Y DEMAS TRAMITES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE PROCESO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS BASES, TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	25/07/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	12:49:34

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta 03: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL Jr.-ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2527312- I ETAPA.¿

Bases : GENERALIDADES

Numeral :1.3

Líteral: I

Página: 15

Se consulta lo siguiente 1. Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de JUNIO DEL 2023 del valor referencial o será con fecha del día que presentará la oferta, Sírvase De Precisar.

2. Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Líteral: I **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE PROCESO HA SIDO CALCULADO AL MES DE JUNIO DEL 2023, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN SU OFERTA, SEGUN SE INDICA EN LAS BASES. ASMISMO SE PRECISA QUE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES ASI COMO LA UTILIDAD SERAN OFERTADOS POR LOS POSTORES DE ACUERDO A SU CRITERIO Y RAZONABILIDAD Y DEBERAN SER CONSIGNADOS EN SU OFERTA. NO SE ACEPTARÁN PORCENTAJES TEMERARIOS QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA. ASIMISMO, SE INDICA QUE NO HAY RESTRICCIÓN EN LA CANTIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	25/07/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	12:49:34

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta 04; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL Jr.-ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2527312- I ETAPA.¿

Bases : Especifico

Numeral :- II

Literal: -

Página: 17

En la página 19, se ubica una advertencia que dice: El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA CONFIRMA QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO ESTAN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 16° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y MODIFICADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF Y DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF, QUE ESTABLECE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, SIN MAYOR RESTRICCIÓN QUE LA DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, DEBIÉNDOSE CONSIDERAR CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD. ASÍ, LOS REQUERIMIENTOS CUMPLEN CON LA FUNCIÓN DE ASEGURAR A LA ENTIDAD QUE EL POSTOR OFERTARÁ LO MÍNIMO NECESARIO PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA REQUERIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20554806997

Fecha de envío : 25/07/2023

Nombre o Razón social : JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - JNE S.A.C.

Hora de envío : 12:49:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta 05: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL Jr.-ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2527312- I ETAPA.¿

Bases : Especifico

Numeral:- 3.2

Líteral: B

Página: 33

En relación a la experiencia del postor en la especialidad, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación,

afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público¿. así como el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN CARACTERÍSTICAS IGUALES, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR QUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECÍFICO QUE TENGA LOS COMPONENTES QUE SE PIDE LA EXPERIENCIA DE OBRA ESPECÍFICA; por lo que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa.

Por lo que se solicita a la entidad Eliminar los Componentes Específicos y/o Actividades; Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Líteral: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Específico

3.2

B

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20603152990

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : CASCADAS PERU S.A.C.

Hora de envío : 09:09:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20603152990	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	CASCADAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	09:09:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, SE ADJUNTARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS, LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20548830215

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C

Hora de envío : 09:20:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La definición de obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al solicitar Uds. la acreditación de experiencia de una obra que tenga componentes ESTAN DESNATURALIZANDO LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR, y asimismo se actúa en contra a lo establecido en el numeral 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad, de las fichas de homologación de requisitos de calificación de postores, aprobado por RM N° 146-2021-VIVIENDA del 14/05/2021, para obras viales en Licitaciones públicas, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, establecido también en el Art. 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual no considera componentes y considera sólo como obra similar:

"Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

Por lo que se solicita acogerse a la definición de obra similar indicadas en las fichas de homologación, sin componentes, para la consideración de la experiencia del postor en la especialidad, a fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado y Art. 30 del Reglamento de la Ley de Cont. del Estad

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20144691173	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	Hora de envío :	11:00:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita adecuar la experiencia del postor en la Especialidad a la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, en la cual se establece la experiencia en la especialidad SIN COMPONENTES.

Por tal motivo se solicita eliminar los componentes establecidos a fin de acreditar la experiencia del postor.

No está demás recalcar que mediante acción de supervisión a un proceso anterior convocado por la entidad, el OSCE, mediante DICTAMEN N° D000600-2023-OSCE-SPRI, fue tajante al decirles que el agregar componentes a la experiencia NO CONCUERDA CON LA DEFINICIÓN PREVISTA EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN, lo cual VULNERA EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA.

Así mismo indicó que se indicó que se debían impartir las directrices a fin que las vulneraciones a la normativa no se vuelvan a cometer. Pese a ellos, se siguen agregando componentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 30 del Reglamento Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20144691173

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL

Hora de envío : 11:00:38

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita que el comité explique a qué se refiere con: "el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado con la indicación en la ruta crítica"

Así mismo, se recuerda que conforme al Dictamen N°000600-2023-OSCE de fecha 21 de julio del 2023, el OSCE, se le indicó a la Municipalidad, que no corresponde hacer alusión a documentación a presentarse como parte del contenido de las ofertas, EN APARTADOS DISTINTOS, a los "Documentos de Admisión de la Oferta", "Requisitos de Calificación" y "Factores de Evaluación", toda vez que se estaría vulnerando el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** g **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. SE PRECISA QUE SE DEBERA CONSIGNAR EL DOCUMENTO REQUERIDO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20144691173

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL

Hora de envío : 11:00:38

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el comité no eliminará por cambiar los porcentajes y/o montos de los gastos generales como se indica claramente en el dictamen N°D000600-2023-OSCE-SPRI, toda vez que estaría supeditado a un criterio subjetivo y que no está regulado en la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexo

Literal: 6

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES ASI COMO LA UTILIDAD SERAN OFERTADOS POR LOS POSTORES DE ACUERDO A SU CRITERIO Y RAZONABILIDAD Y DEBERAN SER CONSIGNADOS EN SU OFERTA. NO SE ACEPTARÁN PORCENTAJES TEMERARIOS QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA. ASIMISMO, SE INDICA QUE NO HAY RESTRICCION EN LA CANTIDAD DE DECIMALES DE DICHS PORCENTAJES. EL COMITE DE SELECCION VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20144691173	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	Hora de envío :	11:00:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar la declaración jurada del "Cumplimiento de la normativa ambiental", toda vez que está yendo en contra del principio de libertad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** q **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES. SE PRECISA QUE LA DECLARACION JURADA A SER PRESENTADA POR LOS POSTORES ES DE FORMATO LIBRE, LA MISMA QUE DEBERA INDICAR EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20144691173

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL

Hora de envío : 11:00:38

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar: "asimismo debiera consignar textualmente que, el precio de su oferta a sido calculado al mes del valor referencial", toda vez que en el Anexo N°6 no está contemplado la consignación de dicha fecha.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: q **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES. SE CONFIRMA QUE EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE PROCESO HA SIDO CALCULADO AL MES DE JUNIO DEL 2023, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN SU OFERTA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos que el VALOR REFERENCIAL en las bases indica que ha sido calculado al mes de junio del 2023, mientras que el presupuesto, análisis de precios unitarios, gastos generales y metrados indica que han sido calculado al mes de mayo del 2023.

Asimismo, Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo 6 para que la propuesta sea admitida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: SN Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE PROCESO HA SIDO CALCULADO AL MES DE JUNIO DEL 2023, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN SU OFERTA, SEGUN SE INDICA EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

se consulta si el pavimento existente cuenta con geomalla y dowell en la losa, de ser así, favor de indicar de que manera se cobrará la reposición de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC. Literal: SN **Página:** SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE INFORMA QUE EL PAVIMENTO EXISTENTE NO CUENTA CON GEOMALLA Y DOWEL EN LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

se consulta si después de realizar el fresado de la carpeta asfáltica y se encontrara fisuras en la losa, se solicita confirmar que la entidad se hará cargo al 100% de la partida de sellado de juntas y fisuras o sera reconocida como adicional de obra toda vez que no se visualiza dicha partida en la estructura del presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC. Literal: SN Página: SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE PRECISA QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR DEBEN SER LOS IDEONEOS PARA EL CORRECTO COMPORTAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y QUE GARANTICEN LA VIDA UTIL DE LA CARPETA ASFALTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita anexar el plano de detalle de la señalización vertical y gibas de asfalto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC. Literal: SN Página: SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE ANEXARA EL PLANO DETALLES - SEÑALIZACION Y REDUCTORES DE VELOCIDAD, LAMINA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta si la calzada se encuentra libre de interferencias como fibra óptica.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC. Literal: SN **Página:** SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO SE DEBE INFORMAR QUE , SI LA CONSULTA ES RESPECTO A MICROCANALIZADOS SUPERFICIALES, ESTOS NO EXISTEN EN EL AREA DE INTERVENCION, ASIMISMO LOS TRABAJOS DEL PRESENTE PROYECTO NO CONTEMPLAN EXCAVACIONES MAYORES A LOS 0.40M, POR LO CUAL LAM PREEXISTENCIA DE REDES SUBTERRANEAS DE FIBRA OPTICA NO REPRESENTARIA INTERFERENCIA ALGUNA A ESTAR POR DEBAJO DE LOS 0.60M DE PROFUNDIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se visualiza que para la partida 02.02 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, el metrado presupuestado no es coherente con la planilla de metrado del expediente. se solicita indicar el metrado correcto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC. Literal: SN Página: SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE EL METRADO CORRECTO DE LA PARTIDA 02.02 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ES EL INDICADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PRESENTE PROCESO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código :	20101049711	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	C.A.H. CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	19:10:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los gastos generales del expediente técnico no se a considerado la participación del topografo y los costos por las emisión de las cartas fianzas por adelantos directo y de materiales, se solicita su inclusión al presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC. Literal: SN Página: SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE LOS POSTORES PUEDEN OFERTAR SUS GASTOS GENERALES DE ACUERDO A SU CRITERIO Y RAZONABILIDAD EN CONCORDANCIA A LOS COMPONENTES INDICADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, ASIMISMO PODRAN INCLUIR DENTRO DE LOS MISMOS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CONSIDEREN NECESARIOS, LOS MISMOS QUE DETALLARAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5, 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2527312 I ETAPA

Ruc/código : 20541324926

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 20:16:39

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular. Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y flexibles o semiflexibles) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel.

Para la acreditación de la experiencia del Postor, este deberá demostrar obligatoriamente la ejecución, en el mismo contrato, de los siguientes componentes para que sean aceptadas como válidas:

-Colocación de Carpeta Asfáltica

-Fresado de Carpeta Asfáltica

-Señalización Horizontal (continua y discontinua y símbolos y letras). Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: -

-Colocación de Carpeta Asfáltica

-Fresado de Carpeta Asfáltica

-Señalización Horizontal (continua y discontinua y símbolos y letras)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, SE HA REALIZADO UNA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, ASIMISMO SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA Y COMPONENTES NECESARIOS DE LOS POSTORES PARA ASEGURAR LA ADECUADA Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, NO SIENDO ELLO UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA AL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO QUE NO IMPIDE O LIMITA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null